

INFORME APORTES CIUDADANOS 2025

1. Antecedentes

Pregunta realizada por el ciudadano:

Me parece muy mal como manejan la normativa del trabajo para hacer cumplir con lo establecido, si alguien está cometiendo una falta ya sea empleado o empleador, debe aplicarse lo correcto y bajo ningún concepto se debe entrar a negociación de una falta.

2. Desarrollo

Respuesta a la pregunta:

Los empleadores y trabajadores deben cumplir irrestrictamente con las obligaciones dispuestas en el artículo 42 y 45 del Código de Trabajo respectivamente.

Para aplicar las sanciones o procedimientos se debe seguir lo dispuesto en la ley y reglamento interno de trabajo sin incumplir el debido proceso establecido en el artículo 76 de la constitución.

3. Conclusiones

De acuerdo con la normativa vigente se concluye que:

- La ley en materia laboral no dispone o establece sanciones arbitrarias, pues se debe seguir el debido proceso y lo que dicta el reglamento interno de trabajo; por lo que, la ley es para el cumplimiento de todas las personas y no es discrecional.
- En tal virtud, el cumplimiento de la norma no es negociable; pues, la Constitución de la República garantiza que indistintamente de la sanción que se aplique se deberá respetar los derechos de las partes (trabajador y empleador) asegurando con esto el acceso imparcial e igualitario a la justicia laboral.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Elaborado por:	Juan Francisco Salinas Arostegui DIRECTOR DE CONTROL, INSPECCIONES Y COACTIVAS	
Aprobado por:	Gabriela Susana Lara Corrales SUBSECRETARIA DE TRABAJO	